



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 708

Santiago de Cali, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)
TERMINACION POR DESISTIMIENTO

Se allega a través del correo electrónico del Despacho solicitud de terminación del proceso por desistimiento tanto de la demanda principal como de la demanda de reconvenición suscrita por los apoderados judiciales y coadyuvada por sus prohijados, lo cual por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 en concordancia con el numeral 1º del inciso 4º del artículo 316 ambos de la Ley 1564 de 2012 será aceptado.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el documento allegado a través del correo institucional del Despacho, suscrito tanto por los apoderados judiciales como por sus prohijados, contentivo de la solicitud de terminación por desistimiento del presente asunto.

SEGUNDO. En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ce60eb400a00081a8639515e5437a2c784437d2476576f8e6f6f360b2891a9**

Documento generado en 05/07/2023 11:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>